

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20540726788

Fecha de envío : 24/05/2024

Nombre o Razón social : STEFANO & MASA S.A.C.

Hora de envío : 18:53:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la capacitación del personal clave, solicitamos incluir capacitaciones otorgadas por fabricantes, instituciones y/o empresas internacionales de reconocido acervo, de diversas marcas existentes en el mercado, en equipos Rayos X digital, Resonadores y Tomógrafos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.1.2 Literal: Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 081-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, por lo que agregara dicho requisito, en los TDR y en los requisitos de calificación garantizando la libertad de concurrencia, objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se agregara dicho requisito en los TDR y en los requisitos de calificación quedando de la siguiente Manera: Capacitación en el uso, instalación o mantenimiento de los equipos TOMOGRAFO, en la marca de los equipos ofertados y/o otorgadas por fabricantes instituciones y/o empresas internacionales de reconocido acervo de diversas marcas existente en el mercado con un mínimo de 100 horas lectivas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20540726788 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | STEFANO & MASA S.A.C. | Hora de envío : | 18:53:16 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la página 22 de las Bases, se establece que el Mantenimiento Preventivo se practicará de acuerdo al programa de actividades ejecutadas de forma trimestral. Se solicita confirmar que dado este plazo, se realizará solo un (01) mantenimiento preventivo a lo largo de la ejecución contractual del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, ACLARA que el contratista ejecutará el programa de mantenimiento preventivo, entendido como las actividades planificadas con su cronograma de ejecución, los mismos que serán aprobados por el área usuaria y debidamente registrados, por tanto ceñirse a lo establecido, según el plazo establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20540726788 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | STEFANO & MASA S.A.C. | Hora de envío : | 18:53:16 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la actualización del Software se realizará sí y solo sí fuera de carácter absolutamente necesario para la operatividad del equipo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyMmanifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, ACLARA que el Servicio incluye la calibración, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE SER NECESARIO, ajustes y verificación según lo parámetros establecidos por el fabricante del equipo, por tanto ceñirse a lo establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20540726788 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | STEFANO & MASA S.A.C. | Hora de envío : | 18:53:16 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En aras de fomentar la participación de más postores, y de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, solicitamos incluir la posibilidad de suministrar repuestos nuevos y/o remanufacturados originales de fábrica, ya que los mismos garantizan fiabilidad y el buen funcionamiento al equipo objeto de convocatoria, considerando que la antigüedad del equipo es mayor a 10 años y podría no haber existencias de partes y/o repuestos disponibles en el mercado, además de la actualización de dichos modelos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM manifiesta que la consulta califica como una observación, por lo cual manifiesta lo siguiente: Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, NO SE ACOGE la observación, puesto que el equipo es altamente especializado y sofisticado; y la tecnología del tomógrafo objeto de la convocatoria no es igual con la de otros equipos de tomografía de otras marcas; razón por la cual se solicita que en caso se tenga que suministrar repuestos estos deben ser nuevos y serán suministrados por el postor contratista en calidad de "devolución" o ¿recambio¿, por tanto ceñirse a lo establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20540726788 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | STEFANO & MASA S.A.C. | Hora de envío : | 18:53:16 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el apartado de EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, la exigencia de certificación de fábrica en la marca del equipo es un requerimiento contrario a lo establecido en el ordenamiento jurídico de la materia, lo que incluye, por supuesto, las propias Bases Estándar aprobadas por el OSCE, pues en ella se contempla ÚNICAMENTE el TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO REQUERIDO, el TRABAJO O PRESTACIÓN EN LA ACTIVIDAD REQUERIDA, y el PUESTO, CARGO O DENOMINACIÓN QUE OCUPARÁ EL PERSONAL CLAVE (...).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y sus modificatorias.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área Usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE la observación, del participante, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, por lo que suprimirá dicho requisito, de los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se Suprimirá dicho requisito CON CERTIFICACION DE FABRICA DE LA MARCA DEL EQUIPO TOMOGRAFO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA

| | | | |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20540726788 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | STEFANO & MASA S.A.C. | Hora de envío : | 18:53:16 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El apartado de CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN, dentro de los Requisitos de calificación, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Por ello, la exigencia de una AUTORIZACIÓN COMO REPRESENTANTE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, infringe y desnaturaliza lo estipulado dentro de las Bases Estándar de Concurso Público para servicios en general, aprobada por el OSCE. En ese sentido, exhortamos al comité de selección, la eliminación de este apartado en todos sus extremos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y sus modificatorias.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE la observación, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, por lo que suprimirá dicho requisito, de los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se Suprimirá dicho requisito AUTORIZACIÓN COMO REPRESENTANTE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA

| | | | |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20540726788 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | STEFANO & MASA S.A.C. | Hora de envío : | 18:58:40 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

A efectos de cumplir con las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia, y salvaguardar la integridad del equipo en todas sus dimensiones, se solicita incluir dentro de las mismas el aire acondicionado y el pozo a tierra. Para esos efectos, también se requiere modificar el numeral 5.22 SUBCONTRATACIÓN, solo para dichos alcances, es decir, mantenimiento de pozo a tierra y aire acondicionado.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta que la consulta califica como una observación, por lo cual manifiesta lo siguiente: Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, ACLARA que el servicio objeto de la convocatoria no incluye el mantenimiento de aire acondicionado y el pozo a tierra, siendo este otro servicio a realizar diferente a lo ofertado, asimismo se le indica al participante, que no se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20536411489 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRIMCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRIMCO S.A.C. | Hora de envío : | 20:52:02 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la página 43, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.1.2 CAPACITACIÓN hace mención lo siguiente: A. PROFESIONAL RESPONSABLE Y B. OTRO PERSONAL-ESPECIALISTA DE CAMPO: Capacitación en el uso, instalación o mantenimiento de los equipos. TOMOGRAFO, en la marca de los equipos ofertados (con un mínimo de 100 horas lectivas).

En el caso de solamente figurar días en el certificado de capacitación, solicitamos al órgano encargado de contrataciones considerar 8 horas por cada día de capacitación en el certificado del personal requerido.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, ACLARA que las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General a establecido, que el Requisito de Calificación del personal clave referido a capacitación debe ser requeridos mediante la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 120 horas lectivas, en la materia o área de capacitación, por tanto ceñirse a lo establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20536411489 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRIMCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRIMCO S.A.C. | Hora de envío : | 20:52:02 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la página 44, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.1.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE hace mención lo siguiente:

Deberá contar con el mínimo de cinco (05) años de experiencia en servicios de mantenimiento de equipos de TOMOGRAFÍA, con certificación de fábrica de la marca del equipo TOMOGRAFO. De

Solicitamos al comité de selección con la finalidad de fomentar una mayor pluralidad de postores incluir como parte de la experiencia la certificación de fábrica de la marca del equipo y/o marcas similares de equipos de Resonancia, rayos x y tomografía.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1.3 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta que la consulta califica como una observación, por lo cual manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, por lo que suprimirá dicho requisito, de los requisitos de calificación puesto que el equipo es altamente especializado y sofisticado; y la tecnología del tomógrafo objeto de la convocatoria no es igual con la de otros equipos de tomografía de otras marcas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se Suprimirá dicho requisito CON CERTIFICACION DE FABRICA DE LA MARCA DEL EQUIPO TOMOGRAFO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20536411489 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRIMCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRIMCO S.A.C. | Hora de envío : | 20:52:02 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la página 43, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.1.2 CAPACITACIÓN hace mención lo siguiente: A. PROFESIONAL RESPONSABLE y B. OTRO PERSONAL-ESPECIALISTA DE CAMPO: Capacitación en el uso, instalación o mantenimiento de los equipos. TOMOGRAFO, en la marca de los equipos ofertados (con un mínimo de 100 horas lectivas).

Solicitamos al comité de selección que para el PROFESIONAL RESPONSABLE y OTRO PERSONAL-ESPECIALISTA DE CAMPO se considere la capacitación en la marca de los equipos ofertados y/o marcas similares de equipos como Resonancia, rayos x y tomografía.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta que la consulta califica como una observación, por lo cual manifiesta lo siguiente: Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, NO SE ACOGE la observación, puesto que el equipo es altamente especializado y sofisticado; y la tecnología del tomógrafo objeto de la convocatoria no es igual con la de otros equipos de tomografía de otras marcas; razón por la cual se solicita que el personal que ejecutara el mantenimiento del equipo objeto de la convocatoria, sea capacitado y certificado por el fabricante del tomógrafo objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20536411489 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRIMCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRIMCO S.A.C. | Hora de envío : | 20:52:02 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la página 42, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal A. CAPACIDAD LEGAL hace mención lo siguiente: El postor debe contar con Autorización como representante del fabricante de los equipos biomédicos. Con la finalidad de fomentar una mayor pluralidad de postores y evitar monopolizar el proceso, se solicita desestimar la carta de representación del fabricante del equipo ofertado

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE la observación, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, por lo que suprimirá dicho requisito, delos requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se Suprimirá dicho requisito AUTORIZACIÓN COMO REPRESENTANTE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600756011 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | Hora de envío : | 23:58:16 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el numero 1.8 de Plazo se indica los siguiente: Los servicios materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de 60 días calendarios para el funcionamiento del equipo tomógrafo, el mismo que inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y 90 días calendarios para el mantenimiento preventivo y correctivo después del funcionamiento del equipo tomógrafo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Respecto a partir de cuándo se empezará a contabilizar el plazo de entrega, solicitamos al Comité de Selección considerar (..) Los servicios materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de 60 días calendarios para el funcionamiento del equipo tomógrafo, el mismo que inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y se prestaran los servicios en el plazo de 90 días calendarios para el mantenimiento preventivo y los correctivos (si lo hubiesen o cuando sea necesario) después del funcionamiento del equipo tomógrafo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Es importante aclarar comité de Selección aclarar que los mantenimientos correctivos son soluciones a las fallas imprevistas del equipo las cuales no se pueden predecir con exactitud en cantidades o fechas programadas. En este sentido, solicitamos considerar lo antes expuesto para establecer la condición del proceso de contratación sean claras y coherentes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta que la consulta califica como una observación, por lo cual manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACLARA LO SOLICITADO QUE EL PLAZO DE 60 DIAS CALENDARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TOMOGRAFO Y EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO SOLO SE CONSIDERA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EN EL CASO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE SEA NECESARIO DURANTE EL PERIODO DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600756011 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | Hora de envío : | 23:58:16 |

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En relacion con el numera 2.5 Pago se india (..) El segundo pago será al cumplimiento del segundo entregadle del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo biomédico tomógrafo en un plazo de 10 días calendarios para la presentación del informe de actividades del debidamente rubricada por su representante y la rúbrica del profesional responsable, que contenga el detalle de las actividades realizadas y los documentos sustentatenos.

Es importante aclarar comité de Selección aclarar que los mantenimientos correctivos son soluciones a las fallas imprevistas del equipo las cuales no se pueden predecir con exactitud en cantidades o fechas programadas. En este sentido, solicitamos considerar que "El segundo pago será al cumplimiento del segundo entregable del mantenimiento preventivo del equipo biomédico tomógrafo en un plazo de 10 días calendarios y para la presentación del informe de actividades del debidamente rubricada por su representante y la rúbrica del profesional responsable, que contenga el detalle de las actividades realizadas y los documentos sustentatorios de los mantenimientos correctivos (si hubiesen) que se hayan presentado hasta la fecha.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral: 2** **Literal: 2.5** **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta que la consulta califica como una observación, por lo cual manifiesta lo siguiente: Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, con la finalidad de proporcionar información clara y coherente de la contratación y que sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, por lo que se realizara el mantenimiento correctivo del equipo biomédico tomógrafo que sea necesario durante el periodo del servicio, ya que las fallas imprevistas del equipo no se pueden predecir con exactitud en cantidades o fechas programadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se establecera lo siguiente: **XI. FORMA DE PAGO**
¿ El segundo pago será al cumplimiento del segundo entregable del mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que sea necesario durante el periodo del servicio, del equipo biomédico tomógrafo en un plazo de 10 días calendarios para la presentación del informe de actividades del debidamente rubricada por su representante y la rúbrica del profesional responsable, que contenga el detalle de las actividades realizadas y los documentos sustentatorios. **SEGUNDO ENTREGABLE 50%**

Al cumplimiento de los mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que sea necesario durante el periodo del servicio, según numeral 5.4 y numeral 5.5.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600756011 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | Hora de envío : | 23:58:16 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En en relación con el numeral otras obligaciones del contratista se expone (..)Las acciones correctivas por las fallas que se presenten en los equipos posterior al mantenimiento realizado serán de responsabilidad del contratista y serán asumidas por este, salvo que demuestre que las fallas han sido ocasionadas por el usuario o se hayan producido por una falla externa que afecte su funcionamiento.

Solicitamos considerar al comite de selección que los servicios prestados tienen un plazo de garantía por lo que se debe considerar lo siguiente: Las acciones correctivas por las fallas que se presenten en los equipos posterior al mantenimiento realizado serán de responsabilidad del contratista durante la vigencia contractual y la garantía ofertada serán asumidas por este salvo que demuestre que las fallas han sido ocasionadas por el usuario o se hayan producido por una falla externa que afecte su funcionamiento. Con la finalidad de establecer las condiciones se den dentro un marco contractual y no se vulneren los derechos del contratista

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.17 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta que la consulta califica como una observación, por lo cual manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, SE ACOGE la observación, por lo que se tomara en cuenta que Las acciones correctivas por las fallas que se presenten en los equipos posterior al mantenimiento realizado serán de responsabilidad del contratista durante la vigencia contractual y la garantía ofertada serán asumidas por este salvo que demuestre que las fallas han sido ocasionadas por el usuario o se hayan producido por una falla externa que afecte su funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se establecera que Las acciones correctivas por las fallas que se presenten en los equipos posterior al mantenimiento realizado serán de responsabilidad del contratista durante la vigencia contractual y la garantía ofertada serán asumidas por este salvo que demuestre que las fallas han sido ocasionadas por el usuario o se hayan producido por una falla externa que afecte su funcionamiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600756011 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | Hora de envío : | 23:58:16 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En relacion al numeral se indica lo siguiente: Insumos básicos para el mantenimiento del equipo de alta tecnología y sus componentes periféricos. Se solicita a la entidad considerar que la cobertura es por el mantenimiento del equipo tomografo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.21 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, ACLARA que el mantenimiento del equipo de alta tecnología y sus componentes periféricos es referido al objeto de la convocatoria, razón por el cual deben ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600756011 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | Hora de envío : | 23:58:16 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad considerar que para la capacitación del Profesional Reposnsable Capacitación en el uso, instalación o mantenimiento de los equipos TOMOGRAFIA. en la marca de los equipos ofertados Con un mínimo de 100 horas lectivas o 8 días de capacitación como mínimo. Asimismo El referido profesional deberá contar con cuatro (04) años de experiencia en servicios de mantenimiento de equipos de TOMOGRAFIA, con certificación de fábnca de la marca del equipo TOMOGRAFO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral: 6** **Literal: 6.1.3** **Página: 36**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, respecto a la capacitación y experiencia del profesional, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta que la consulta referida a la experiencia del profesional califica como una observación y la capacitación una consulta, por lo cual manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, ACLARA que las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General a establecido, que el Requisito de Calificación del personal clave referido a capacitación debe ser requeridos mediante la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 120 horas lectivas, en la materia o área de capacitación, por tanto ceñirse a lo establecido.

Sobre la experiencia del profesional clave SE ACOGE PARCIALMENTE la observación por lo que con motivo de dar mayor participación de postores la experiencia del personal clave se reducirá a cuatro (04) años de experiencia en servicios de mantenimiento de equipos de TOMOGRAFÍA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se establecera que EL PROFESIONAL RESPONSABLE Deberá contar con el mínimo de cuatro (04) años de experiencia en servicios de mantenimiento de equipos de TOMOGRAFIA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600756011 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | Hora de envío : | 23:58:16 |

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad considerar que el especialidad de campo contenga Capacitación en el uso, instalación o mantenimiento de los equipos TOMOGRAFIA. en la marca de los equipos ofertados Con un mínimo de 24 horas lectivas o 3 días

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.3 **Literal:** 6.1.3 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta que la consulta califica como una observación, por lo cual manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, NO SE ACOGE la observación, toda vez aceptar dicho requerimiento, conllevaría a aceptar pretensiones hechas por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600756011 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | Hora de envío : | 23:58:16 |

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En la parte de garantía se indica que la entidad requiere una garantía de 18 meses como mínimo. Solicitamos al entidad considerar 6 meses como mínimo

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: XII Literal: XII **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta que la consulta califica como una observación, por lo cual manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, NO SE ACOGE la observación, toda vez aceptar dicho requerimiento, conllevaría a aceptar pretensiones hechas por el participante, además que se realice un estudio de mercado en el cual se pueda determinar que existen potenciales proveedores que cumplan con lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600756011 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | Hora de envío : | 23:58:16 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En factores de Evaluacio se solicita a la entidad lo siguiente:

6 -8 meses 5 puntos

8-10 meses 10 puntos

10 -12 meses 15 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta que la consulta califica como una observación, por lo cual manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, NO SE ACOGE la observación, toda vez aceptar dicho requerimiento, conllevaría a aceptar pretensiones hechas por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-HD-HVCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO REPUESTOS DEL EQUIPO TOMOGRAFO, MODELO: (SOMATOM DEFINITION AS), DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600756011 | Fecha de envío : | 24/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | SIEMENS HEALTHCARE S.A.C | Hora de envío : | 23:58:16 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Factores de Evaluacion

Solicitamos considerar

3 - 5 días capacitacion 5

5 - 7 días capacitacion

8 - 10 días capacitacion

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria mediante INFORME N° 649-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USGyM, manifiesta que la consulta califica como una observación, por lo cual manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el Área Usuaria remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, NO SE ACOGE la observación, toda vez aceptar dicho requerimiento, conllevaría a aceptar pretensiones hechas por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null